



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 21 de Octubre del 2024

## INFORME N° 003578-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

A : **ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Perdida automática de la Buena Pro - **Concurso Público N° 1-2024-MIDIS/PNCM** "Servicio de impresión de juego de cartillas para sesiones de socialización (incluye carpeta) para el servicio de acompañamiento a familias del Programa Nacional Cuna Más".

Referencia : a) Carta s/n (Expediente N°2024-0115909)  
b) Carta N°2410004 (Expediente N°2024-0121464)

Fecha elaboración : San Isidro, 21 de octubre de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 11 de setiembre de 2024 se otorga la buena pro del Concurso Público N°1-2024-MIDIS/PNCM-1 "Servicio de impresión de juego de cartillas para sesiones de socialización (incluye carpeta) para el servicio de acompañamiento a familias del Programa Nacional Cuna Mas" al postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.
- 1.2. Con fecha 27 de setiembre de 2024 se publica en el SEACE el consentimiento de la buena pro manual.
- 1.3. Mediante la Carta s/n presentada el día 9 de octubre de 2024 (Expediente N° 2024-0115909), el postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4. Mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2024 se puso de conocimiento al postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato, otorgándole el plazo de cuatro (4) días para subsanar las observaciones advertidas mediante la Carta N° 1601-2024-MIDIS/PNCM-UA de la Unidad de Administración.
- 1.5. Mediante la Carta N°2410004 presentada el 17 de octubre de 2024 (Expediente N° 2024-0121464) ante la mesa de partes de la Entidad, el postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentó los documentos de subsanación de las observaciones advertidas, para el perfeccionamiento de contrato, dentro del plazo otorgado para tal efecto. Sin embargo, previa verificación, no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UCBATNF**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante "La Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "El Reglamento".

## III. ANÁLISIS

### Del perfeccionamiento del contrato

- 3.1. En primer término, para el presente, se informa el procedimiento previsto en la normativa aplicable para el perfeccionamiento del contrato del "Servicio de impresión de juego de cartillas para sesiones de socialización (incluye carpeta) para el servicio de acompañamiento a familias del Programa Nacional Cuna Mas" derivado del Concurso Público N°1-2024-MIDIS/PNCM".
- 3.2. Conforme a ello, el procedimiento para perfeccionar el contrato está previsto en el artículo 141 del Reglamento, el cual dispone:

*"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."*

- 3.3. Es menester traer a colación lo establecido en el artículo 136 del Reglamento, según el cual *"una vez que la buena pro ha quedado consentida, o administrativamente firme, tanto la Entidad como él o los postores ganadores, están obligados a contratar"*.
- 3.4. Por tanto, una vez consentido la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N°1-2024-MIDIS/PNCM, el postor adjudicado tiene la obligación de cumplir con presentar la documentación exigida para la suscripción del contrato, siendo, en estricto, su responsabilidad garantizar que la documentación se encuentre conforme a lo dispuesto en las bases integradas y de acuerdo con lo establecido en la citada norma. Ahora bien, el postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presentó el 9 de octubre de 2024 los documentos para perfeccionar el contrato. Sin embargo, mediante **Carta N°001601-2024-MIDIS/PNCM-UA** del 11 de octubre del 2024, notificada por correo electrónico en la misma fecha, la Entidad observó la documentación presentada y se le concedió el plazo de cuatro (4) días hábiles para subsanar lo requerido.
- 3.5. Ante ello, a través de la Carta N°2410004 presentada el 17 de octubre de 2024, el postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** remitió la documentación a fin de levantar las observaciones realizadas a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UCBATNF**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentación presentada para la suscripción del contrato. Sobre el particular, de la documentación contenida en la Carta presentada por el postor, a través de mesa de partes de la Entidad, denota que no se ha presentado la totalidad de los documentos observados que se han requerido; puesto que **no ha presentado la garantía de fiel cumplimiento del contrato**, sin embargo, remitió Carta de compromiso de garantía de fiel cumplimiento, argumentando la demora de la carta fianza se debe a factor externo del paro nacional de 72 horas del 10 de octubre y el feriado del 8 de octubre.

- 3.6. De lo expuesto por el postor adjudicado resulta insuficiente para justificar la omisión a la obligación asumida, ya que el mínimo de **diligencia que se exige a un proveedor que participa en un procedimiento de selección es que, de resultar ganador de la buena pro, prevea los mecanismos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación**, más aún cuando existe un interés público que subyace a la contratación que requiere ser atendida. Precizando que el postor GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contaba con **ocho (8) días hábiles** para presentar los documentos requeridos en el numeral 2.3 del Capítulo II de sección específica de las bases integradas; adicionalmente la Entidad le otorga el plazo de **cuatro (4) días hábiles**, a fin de que subsane las observaciones advertidas el día **11 de octubre de 2024** mediante la Carta N° 1601-2024-MIDIS/PNCM-UA de la Unidad de Administración; es así que, **el 17 de octubre del 2024, se cumplió el plazo máximo otorgado para presentar la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato**.
- 3.7. En ese sentido, el postor GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no cumplió con ese mínimo de diligencia exigida, razón por la cual las justificaciones expuestas a través del descargo resultan insuficientes para exonerarse de responsabilidad.
- 3.8. En adición a lo expuesto, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el artículo 149 del Reglamento establece que es requisito indispensable para perfeccionar el contrato, y debe tener una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Puesto que la **garantía tiene como finalidad garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista**. En este punto, precisar que el literal a), numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato", del Capítulo II de sección específica de las bases integradas, indica que el postor ganador de la buena pro debe presentar "*Garantía de fiel cumplimiento del contrato*".
- 3.9. En consecuencia, el postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no cumplió con subsanar la totalidad de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, conforme a lo requerido en las bases y de acuerdo con lo exigido por la normativa de contratación pública, al no presentar dentro del plazo otorgado la garantía de fiel cumplimiento del procedimiento de selección **Concurso Público N°1-2024-MIDIS/PNCM**, requerido en el literal a), numeral 2.3 del Capítulo II de sección específica de las bases integradas.

#### **De la pérdida de la pérdida automática de la buena pro**

- 3.10. Conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento dispone:

**"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UCBATNF**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1". (El énfasis es agregado)*

- 3.11. En relación con ello, cuando el adjudicatario no cumple con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro. Es así que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, el postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, en mérito a lo dispuesto en el numeral 141.3 del citado artículo.

#### IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1. El postor adjudicado **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no ha cumplido con subsanar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, **por no haber cumplido con la presentación del documento que acredite la garantía de fiel cumplimiento**, de conformidad a lo enunciado en el literal a) "Garantía de fiel cumplimiento del contrato", numeral 2.3 Capítulo II de sección específica de las bases integradas, pese haber sido requerido mediante Carta N° 1601-2024-MIDIS/PNCM-UA; habiéndose producido de este modo la pérdida automática de la buena pro, en observancia a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 4.2. En tal sentido, se recomienda, comunicar al postor **GRAFINDUSTRIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N°1-2024-MIDIS/PNCM "Servicio de impresión de juego de cartillas para sesiones de socialización (incluye carpeta) para el servicio de acompañamiento a familias del Programa Nacional Cuna Mas", por los argumentos expuestos, al no cumplir con su obligación de subsanar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Atentamente,

Firmado por  
**ALDO JESUS PEÑA CERON**  
**COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
Programa Nacional Cuna Más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UCBATNF**



Lima, 17 de octubre del 2024

## CARTA N°2410004

Señores  
**PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-MIDIS/PNCM-01**

Asunto : Subsanación de documentos  
Referencia : CARTA N°001601-2024-MIDIS/PNCM-UA

Presente.-

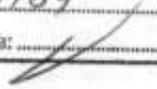
De nuestra consideración:

Por medio de la presente lo saludamos cordialmente y a la vez le estamos enviando los siguientes documentos con relación al asunto de la referencia derivado del Concurso Público N° 1-2024-MIDIS/PNCM-1.

- a) DNI de Representante Legal.
- b) Carta de garantía de fiel cumplimiento
- c) Certificado INACAL de la empresa certificadora de calidad
- d) Detalle de los precios unitarios

  
.....  
**Eduardo Demetrio Uceda Fiestas**  
**Gerente General**  
**DNI 16678578**

  
.....  
**EDUARDO UCEDA FIESTAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GRAFINDUSTRIA S.C.R.L.**

<b>PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS</b>	
<b>MESA DE PARTES</b>	
La Recepción no es señal de conformidad	
17 OCT. 2024	
Reg. N°	121464
Hora: 17:05	Firma: 





# GRAFINDUSTRIA

## CARTA DE COMPROMISO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-MIDIS/PNCM-01  
Presente. -

El que se suscribe, **Eduardo Demetrio Uceda Fiestas**, postor adjudicado y Representante Legal **GRAFINDUSTRIA S.C.R.L.**, identificado con **DNI N° 16678578**, declara formalmente que la carta fianza está en proceso según las obligaciones establecidas en el Concurso Público N°001-2024-MIDIS/PNCM-01. La demora de la carta fianza se debe principalmente al factor externo crítico del paro nacional de 72 horas del 10 de octubre y el feriado del 8 de octubre.

A razón de ello, nos comunicamos con **HIGINIO TORRES** con puesto de **JEFE DE BANCA EMPRESAS** del banco **SCOTIABANK**, que nos da garantía del cumplimiento de la emisión de la carta fianza para la suscripción del contrato y de todas las obligaciones estipuladas del Concurso Público mencionado anteriormente.

Estimado Gustavo  
Buenas Tardes  
Hemos tomado conocimiento de su solicitud y nos encontramos en los procesos internos necesarios a fin de poder atender la carta fianza solicitada el Lunes 21/10 en horas de la mañana, P/F mantengamos comunicación para las coordinaciones necesarias.

Gracias

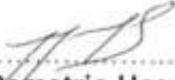
Higinio

Higinio Torres Cateriano | Jefe de Grupo Banca Empresa.

---

Scotiabank | Banca Empresa Retail  
Salaverry 3150 , San Isidro, Lima, Perú.  
Teléfono: 2116000 Móvil: 987975354  
higinio.torres@scotiabank.com.pe  
scotiabank.com.pe  
Scotiabank es el nombre comercial utilizado por Scotiabank Perú S.A.A.

Lima, 17 de octubre del 2024

  
Eduardo Demetrio Uceda Fiestas  
Gerente General  
DNI 16678578

  
EDUARDO UCEDA FIESTAS  
GERENTE GENERAL  
GRAFINDUSTRIA S.C.R.L.



# GRAFINDUSTRIA

## DETALLE DEL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO

Señores  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-MIDIS/PNCM-01  
Presente. -

Yo **GRAFINDUSTRIA S.C.R.L.** con RUC N° **20463595004** con Partida de Registros Públicos N° **11167084**, con domicilio legal en **Calle Las Colinas Mz. A Lt. 6 – Urb. Las Fresas – Callao**, representado por el Sr. **Eduardo Demetrio Uceda Fiestas (Gerente General)**, identificado con DNI N° **16678578** con poder inscrito en el asiento **B00002** de la partida N° **11167084** de Registros Públicos, acredito, mediante este documento, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

CONCEPTO	CANTIDAD (BLOCK)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN - FUAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD TRUJILLO.	11,709	27.49671705525664	321,959.06
<b>TOTAL</b>			<b>321,959.06</b>

El precio es en **SOLES (S/.)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 17 de octubre del 2024

.....  
**Eduardo Demetrio Uceda Fiestas**  
**Gerente General**  
**DNI 16678578**

# Certificado



La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, **OTORGA** el presente certificado de Renovación de la Acreditación a:

## INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A

### Organismo de Certificación de Productos

En su sede ubicada en: Calle Mariscal José de la Mar N° 200 Urb. Industrial Residencial El Pino, distrito de San Luis, provincia de Lima y departamento de Lima.

Con base en la norma

**NTP-ISO/IEC 17065:2013 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios.**

Facultándolo a emitir Certificados de Conformidad con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el formato DA-acr-06P-10F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 24 de abril de 2022  
Fecha de Vencimiento: 23 de abril de 2026



Firmado digitalmente por RODRÍGUEZ ALEGRIA Alejandra PAU 2060283016  
Fecha: 2022-05-26 12:39:04  
Motivo: Soy el Autor del Documento.

**ALEJANDRA RODRIGUEZ ALEGRIA**  
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022

Cédula N°: 0102-2022-INACAL/DA  
Adenda N° 01 del Contrato N°: 019-2018/INACAL-DA  
Registro N°: OCP - 010



*El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web [www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados](http://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados), y/o a través del código QR al momento de hacer uso del presente certificado.*

*La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)*



## DETALLE DEL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO

Señores  
**PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-MIDIS/PNCM-01**  
Presente. -

Yo **GRAFINDUSTRIA S.C.R.L.** con RUC N° **20463595004** con Partida de Registros Públicos N° **11167084**, con domicilio legal en **Calle Las Colinas Mz. A Lt. 6 – Urb. Las Fresas – Callao**, representado por el **Sr. Eduardo Demetrio Uceda Fiestas (Gerente General)**, identificado con **DNI N° 16678578** con poder inscrito en el asiento **B00002** de la partida N° **11167084** de Registros Públicos, acredito, mediante este documento, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

CONCEPTO	CANTIDAD (BLOCK)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN - FUAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD TRUJILLO.	11,709	27.49671705525664	321,959.06
<b>TOTAL</b>			<b>321,959.06</b>

El precio es en **SOLES (S/.)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 17 de octubre del 2024

  
.....  
**Eduardo Demetrio Uceda Fiestas**  
**Gerente General**  
**DNI 16678578**

  
.....  
**EDUARDO DEMETRIO UCEDA FIESTAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GRAFINDUSTRIA S.C.R.L.**